



## *Fundación Hogar San José*

*Nit. 900034685-6*

---

### **ACTA 24**

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 4:30 pm del día 18 de enero de 2021, con previa convocatoria hecha por la Junta Directiva, se reunieron en las instalaciones del “Fundación Hogar san José”, del barrio Alfonso Bonilla Aragón, los miembros de la Junta Directiva y Asociados de la “Fundación Hogar san José”, con el fin de llevar el siguiente orden del día para la toma de decisiones:

- Verificación del Quorum.
- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Verificación del objeto de la entidad y las asignaciones permanentes
- Lectura y aprobación del acta.

Siguiendo con el orden del día se verifica el Quorum de la Junta y de los Asociados.

Asistentes	Cédula de Ciudadanía	Cargo
Jairo Alonso Guerrero León.	6343941	Asociado.
Jesús David Gasca Silva.	12200491	Asociado.
Carlos Andrés Pomeo Gutiérrez	1151941542	Asociado.
Carlos Alberto García Ramírez	9437364	Asociado.

Esta reunión fue presidida por el Representante Legal Jesús David Gasca Silva, y como secretario se escogió al Señor Jairo Alonso Guerrero León para esta reunión.

Siguiendo con el orden del día, se da lectura del Acta de la Reunión anterior por el secretario, y se aprueba sin ninguna novedad y por unanimidad por todos los asistentes.

---

*Cra. 27 D No. 85 - 24 B/ Alfonso Bonilla Aragón*  
*Tel: 423 00 47*  
*Cali - Valle*



## *Fundación Hogar San José*

*Nit. 900034685-6*

La Junta Directiva de la Fundación Hogar San José con Nit. 9000 34 685 – 6 y sus Asociados ratifican que la Fundación Hogar San José es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter benéfico, por lo cual sus aportes no pueden ser reembolsables y sus excedentes no pueden ser distribuidos entre sus miembros, de igual forma se ratifica que los cargos directivos corresponden a un Representante Legal y un Tesorero

El representante legal certifica que:

1. Que el beneficio neto o excedente se destina, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que no se tienen asignaciones permanentes por ejecutar al año 2020, ni del año 2019, ni de años anteriores.
2. Que el beneficio neto o excedente que se presente se destina a la constitución de asignaciones permanentes. La fundación no tiene excedentes por asignar al año 2020.
3. Que la destinación total del beneficio neto está aprobada por la Asamblea General para aplicar al objeto social de la Fundación.

Habiéndose cumplido a cabalidad con la agenda del día, y de haber escuchado a todos los miembros asistentes, el presidente de la reunión levantó la Sesión a las 6:30 pm, dando lectura al Acta de la Reunión y a la vez aprobada.

Jesús David Gasca Silva  
CC. 12 200 491  
Representante Legal.

Jairo Alonso Guerrero León  
CC. 6343941  
Secretario.